

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vayan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Eecma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

de la
PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

266

Don Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de Navarra.

Hago saber: Que por la Sociedad Industrial Colectiva «Electra Cárcar» Belzunce y Esparza, domiciliada en Cárcar, se solicita autorización para una instalación eléctrica destinada a proporcionar el alumbrado a Calahorra y San Adrián.

La Central está situada en término de Cárcar.

Se producen en ella corrientes tráficas a 5.000 voltios de tensión, transportándose con esta tensión por línea y rebajándole a la de 120 en los transformadores colocados en las dos poblaciones dichas.

La línea en la provincia de Navarra cruza las propiedades, vías y líneas que a continuación se expresan:

Término municipal de Cárcar, Señores D. Angel Pérez, Camino de heredades, Hilario Pabola, Francisco Agós, Felipa Sádaba, Manuel Pando, Enrique Ruiz, Felipe Agreda, Carlos Tables, Cándido Pabola, Francisca Zardía, Andrés Díaz, Tomás Díaz, Tar-

sicio Pabola, Antonio Calahorra, Manuel Ruiz, Benjamín Sádaba, Felipe Agreda, Nicomedes Sesma, Angel Pérez, Manuel Lizárraga, Francisco Labra, Camino de heredades, Viuda de Inocente Igúzquiza, Enrique Ruiz, Tarsicio Pabola, Camino de heredades, Hilario Agreda, Tarsicio Pabola, Francisco Sádaba, Calixto Resano, Francisco Sádaba, Mateo Pascual, Toribio Pellejero, Narciso Mendoza, Ezequiel Insausti, Gabino Guipúzcoa, Leoncio Mateo, Andrés Díaz, Bernabé Insausti, Petra Etayo, Andrés Díaz, Fernando Turumbay, Gertrudis Barza, Pedro Sádaba, José Garrido, Pedro Pardo, común, León Sádaba, Manuel Ruiz, José Garrido, común, José María Díaz, Tomás Zordía, Manuel Arróniz, Cauce regadío, Manuel Arróniz, Cauce del río Campúa, común, Línea «Electra Cárcar», Ulpiano Fortún, José Martínez, Luis Ruiz, Carlos Laserna, Rafael Guipúzcoa, Eduardo Felipe, Enrique Ruiz, Camino de heredades, Eduardo Felipe, Acequia Molinar, José Martínez, Arturo González, Felipe Agreda, Nicolás López, Martín Pérez, Florencio Mendoza, Leoncio Ruiz, Pascual Roldán, Joaquín Resano, senda y riego, Eulogio Sádaba, Andrés Díaz, Cauce molino, común, Pedro Cárcar, Felipe Agreda, Enrique Ruiz, Conrado Alegría, Camino de heredades y riego, Andrés Díaz, Manuel Garrido, Raimundo González, riego, Bruno Sádaba, Saturnino Calvo, Bernardo Elricacho, Aparicio Simón, León Sádaba, Carretera de Cárcar a Lerín, Toribio Pellejero, Valentín Arráinz, Santos González, Hilario Pabola, Eduardo Felipe, común, Río Ega, Camino de heredades, Tiburcio Guipúzcoa, Manuel Pardo, Línea «Electra Andosilla», Tiburcio Guipúzcoa, Camino de heredades y común, Eduardo Felipe, Gregorio Sanz, Pedro Guillén, Gregorio Sáinz, común, Felipe Ramón, Salomé Pérez, Dominica Elizalde, co-

mún, senda Andosilla, Bernardino Amatriain, Pelegrín Carricas, Toribio Pellejero, Francisco Agós, Roque Ruiz, Pedro Martínez, Tomás Amatriain, José Sarasa, Matías Sádaba, Pedro Martínez, Carretera de la Estación de Marcilla a Lodosa, Carretera de id. a id., común, Jacinto Zalduendo, Martín Gurpegui, Manuel Esparza, Marcelino Arriazu, Santos Ripa, Camino de heredades, Cruz Esparza, Santos Ripa, Constanicio Munilla, Encarnación Munilla, Pedro José Azcona, Arcadio Muro, Julián García, Mauricio Medrano, Jacinto Zalduendo, Julián Sanz, Segunda López, Jacinto Zalduendo, Donato Resano, Marcos Sánchez, Camino de heredades, Cruz Esparza, Nicolás García, Braulio Muro, Camino de heredades, Río Ebro, Cruz Esparza, José García, Máximo Muerza, Miguel Callejas, Plácido Blasco, Jacinto Zalduendo, Camino de heredades y común, Agustín Serrano, Camino de heredades, Jacinto Zalduendo, Elvira Esparza, Ceferino Suescun, común.

Va, antes de San Adrián junto a la carretera desde el kilómetro 7 al 11.

En éste último cambia brusca-mente de dirección, tomando la perpendicular al río Ebro, dejando San Adrián a la izquierda.

Unos 200 metros antes de llegar al río sale la derivación para esta villa.

Los postes de la línea serán de cemento armado, de 8 metros, de los cuales se enterrará uno.

En el cruce del Ebro serán de 9; en los cruces con carreteras, camino y las líneas mencionadas, de 10, y de 11 en el cruce con el ferrocarril y el telégrafo.

Se solicita se decrete la imposición forzosa de la servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que en el término de treinta días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose que interin transcurra el indicado pla-

zo, la instancia y proyecto de referencia estarán de manifiesto en este Gobierno civil.

Pamplona 17 de Enero de 1911.
—Ricardo de la Rosa.

Igualmente se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados con la petición de referencia.

Logroño 8 de Febrero de 1911

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Administración de Contribuciones

Repartimientos de Territorial para 1911.

CIRCULAR

A fin de que se guarde la debida uniformidad en los repartimientos de los cupos sobre riqueza rústica y urbana, que han de confeccionarse para el actual año de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto fecha 5 de Enero próximo pasado, se insertan a continuación los modelos a que han de ajustarse aquellos documentos, así como el de la lista cobratoria que ha de acompañar a los mismos.

Para la entrega de los impresos de recibos talonarios, cuyas matrices han de llenarse por los Ayuntamientos, se avisará por esta Administración así que lleguen a su poder.

Logroño 3 de Febrero de 1911.
—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y PECUARIA

REPARTIMIENTO PARA 1911

(2.º, 3.º Y 4.º TRIMESTRES)

ORDENADO POR REAL DECRETO DE 5 DE ENERO

PROVINCIA DE _____

MUNICIPIO DE _____

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma _____
 de las cantidades que han de gravar, en el referido ejercicio, la RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA del término municipal, en concepto de Contribución territorial, á saber: por cupo del Tesoro; por el Recargo de 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza, y demás que se expresan.

DESIGNACIÓN DE LA RIQUEZA	VECINOS Y COLONCS			HACENDADOS FORASTEROS			SUMA		
	PESETAS			PESETAS			PESETAS		
Rústica									
Colonia									
Pecuaría									
TOTAL									

CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO		CANTIDADES REPARTIDAS		
		PESETAS		
Contribución para el Tesoro al _____ por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria imponible, de este término municipal, con inclusión del premio de cobranza.				
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para obligaciones de primera enseñanza.				
Aumento	{ Por el _____ por 100 sobre la riqueza imponible, para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores			
	Suma			
Baja	{ Por el _____ por 100 de las sumas repartidas de más en este Municipio, en años anteriores.			
IMPORTAN LAS CANTIDADES REPARTIDAS.				

Cupo del Tesoro, pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, pesetas; Suma, pesetas; Aumentos, pesetas; Bajas, pesetas; pesetas; Cantidad repartida, pesetas.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número con que figuran en el amillaramiento y apellidos de rectificación	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES			RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO				CANTIDADES QUE SE REPARTEN				AUMENTOS		BAJAS			CANTIDAD total con que han de tributar los contribuyentes IX - XII
			Atática y colonia	Pecunia	TOTAL (I y II)	Cupo de la contribución para el Tesoro, por 100 en íntegro con inclusión del premio de cobranza	RECARGO de 10 por 100 para atenciones de primera enseñanza	SUMA (IV y V)	por 100 sobre la riqueza imponible para tributar, para las sumas que por error de apreciación de fracciones decimales o por error de computación, se repartieron en menos en el año anterior	Recargos a determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por errores cometidos en reparos anteriores	SUMA de las cantidades que se reparten, más los aumentos (VI, VII y VIII)	Por exceso de anteriores reparos	Indemnización a contribuyentes, por errores cometidos en reparos anteriores	SUMA de las bajas (X y XI)					
			I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII				
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				



